



DIRECTORIO PROVINCIAL

**FRATERNIDAD
SACERDOTAL
DE SANTO DOMINGO
2025**

**PROVINCIA DE
SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA**



PROVINCIA
DE SAN LUIS BERTRÁN
DE COLOMBIA

Directorio Provincial
Fraternidad Sacerdotal
de Santo Domingo

Presentación

La Orden de Predicadores crece gracias a la acción del Espíritu Santo que suscita y alienta dentro de ella nuevas formas para vivir el carisma de la predicación recibido por nuestro Padre Santo Domingo de Guzmán. Dentro de estas nuevas experiencias en la Familia Dominicana de Colombia, nos alegramos por el nacimiento y consolidación de la Fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo.

Gracias a ella, un número creciente de sacerdotes diocesanos y diáconos permanentes han encontrado en el carisma dominicano un camino de formación, compartir comunitario y crecimiento a nivel espiritual, vocacional y ministerial. Esta experiencia enriquece tanto la vida y la misión de las diócesis en las que se encuentran, como el compromiso apostólico y el servicio evangelizador de la Familia Dominicana en Colombia.

Este Directorio, que aplica para el territorio de la Provincia San Luis Bertrán de Colombia lo estipulado en la Regla de la Fraternidad Sacerdotal para toda la Orden, busca ser una guía y apoyo en la formación y promoción de la Fraternidad y de los sacerdotes y diáconos que la integran.

Agradezco a nuestros hermanos sacerdotes y diáconos miembros de la Fraternidad, al igual que a los frailes que han venido acompañándolos, por la dedicación y la constancia que han hecho posible esta rama de la Familia Dominicana en nuestra Provincia.

Fraternalmente,

Fr. Franklin Buitrago Rojas, O.P.
Prior provincial



CAPÍTULO I

Generalidades

- 1.** La Fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo en la Provincia San Luis Bertrán, se inició en el Convento de Santo Domingo en Bogotá, bajo el entonces Provincial fray Diego Orlando Serna Salazar o.p. La profesión de sus primeros miembros tuvo lugar en el Convento de Santo Domingo de Bogotá, dentro del retiro del 25 al 28 de agosto de 2023, en presencia del prior provincial fray Franklin Buitrago o.p. y fray Javier Castellanos o.p. como prior del convento y de la comunidad local.
- 2.** La fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo en la Provincia de San Luis Bertrán, está vinculada a la Orden de Predicadores a través de esta Provincia. (cf. Regla N. 16 & 1).
- 3.** La fraternidad fue erigida en el Convento de Santo Domingo de Bogotá. Para cambiar la sede se requiere el consentimiento del Provincial. En el caso de que la sede no sea un convento o Iglesia de la Orden, se requiere el consentimiento del Ordinario del Lugar. Los encuentros y reuniones pueden celebrarse en cualquier convento, casa de la Provincia o parroquia de uno de los miembros.
- 4.** Como sacerdotes diocesanos, incardinados cada uno de ellos en su diócesis, se saben “consagrados a la predicación de la Palabra de Dios, propagando por el mundo el nombre de Nuestro Señor Jesucristo”, con el carisma y el talante apostólico de santo Domingo de Guzmán y formando parte de la Orden de Predicadores, desde el estado de vida propio (cf. Regla N. 1).
 - a. Este no es un proceso para ser Fraile
 - b. Si se llegase a presentar el caso en que un miembro quisiera ser Fraile habrá de presentar su renuncia de forma escrita a la Fraternidad.



5. El presente Directorio regula aquello que no está reflejado en la Regla o aspectos que necesitan alguna especificación (*cf. N. Regla 18 & 3; Maestro de la Orden, declaraciones Generales Fraternidades Sacerdotales de Santo Domingo, 25 marzo de 2019, n. 5*).



CAPÍTULO 2

Admisiones y Noviciado

6. El vínculo con la Orden de Predicadores se establece por un compromiso al que llamamos PROMESA, después de haber culminado el proceso de formación e incorporación a la fraternidad; este proceso consta de las siguientes etapas: (cf. N. Regla 13 & 2).

- a. Tiempo de mutuo conocimiento al que llamamos Aspirantado que culmina con la admisión al Noviciado
- b. Terminado el Aspirantado comienza el tiempo de Noviciado que durará al menos 1 año; por alguna circunstancia especial de alguno de los miembros, si el noviciado debiera durar más tiempo, se contará con el parecer del prior de la fraternidad y sus consejeros. (cf. Regla N. 12 & 3).
- c. La incorporación de un nuevo miembro en la Fraternidad se realiza a través de la promesa a la “Regla de las Fraternidades Sacerdotales Dominicanas”, debe contar con el voto favorable de la mayoría de los consejeros de la Fraternidad (cf. Regla 11), y la aprobación del Prior Provincial; él mismo o su delegado, recibirá la promesa (cf. Regla N. 16).

7. Sobre la Formación.

- a. Aspirantado: 10 reuniones virtuales. Para dar por terminada la etapa habrá de cumplirse con el 80% de participación en las reuniones y cumplir con lo estipulado en la Regla.
- b. Noviciado: 10 reuniones virtuales. Para profesar debe haber participado del 80% de las reuniones, haber completado los cursos de Vida y Carisma de Santo Domingo, y Espiritualidad Dominicana en la plataforma Academia Dominicana, así como los demás requisitos que determina la Regla



8. La promesa no es una emisión de votos de vida religiosa, pero sí el compromiso de pertenencia estable, como sacerdotes diocesanos, a la Orden de Predicadores. Esta promesa se hace en presencia del Prior Provincial o de su delegado, en lugar del Maestro de la Orden, según la fórmula prescrita en la Regla. (*cf. Regla N. 13; N. 16*).

CAPÍTULO 3

Estructura y Gobierno de la Fraternidad

9. La Fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo en la Provincia de San Luis Bertrán en Colombia se rige por:

- La legislación vigente en la Iglesia Católica
- La Regla de la Fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo
- Las Declaraciones u Orientaciones del Maestro de la Orden y del Prior Provincial
- El directorio de la Fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo en la Provincia de San Luis Bertrán.

10. Aunque los hermanos vivan dispersos por el ejercicio de su ministerio en sus Iglesias particulares, experimentan y desarrollan de un modo muy vivencial la comunión fraterna, esforzándose en ella por medio de la oración y la comunicación interpersonal, a través de los encuentros fraternos y el uso de las nuevas tecnologías. La fraternidad sacerdotal Santo Domingo en la Provincia San Luis Bertrán, cuenta con una particularidad, algunos de sus miembros pertenecen a otras provincias donde no existe aún la Fraternidad.

11. La Asamblea de la Fraternidad la componen todos los miembros que hayan sido admitidos a la misma. El Capítulo lo integran los miembros que hayan realizado la Promesa. El Prior y sus consejeros son elegidos conforme a la Regla (cf. Regla 18). El Promotor Provincial, aunque no es miembro consejero, asistirá habitualmente al mismo (cf. Regla 18, &3).

12. Los oficios de la Fraternidad son: Prior, Consejeros, Síndico, Maestro de novicios y Promotor vocacional. Para ostentar un oficio debe ser miembro promesado de la Fraternidad. Sus funciones:



- a. Síndico: recaudar en el encuentro anual los aportes de miembros de la Fraternidad, custodiar los fondos de la Fraternidad, efectuar los gastos que el Capítulo de la Fraternidad determine y dar informe anual sobre los gastos ante el Capítulo general de la Fraternidad.
- b. Secretario: Escribir las crónicas de las reuniones anuales, elaborar los cronogramas de los encuentros y levantar las actas correspondientes a las actividades de la Fraternidad.
- c. Promotor vocacional: Dar a conocer la Fraternidad en las reuniones generales que el Promotor Vocacional determine y acompañar a los aspirantes en reuniones mensuales durante un año.
- d. Maestro de novicios: dar a conocer los principios de la Fraternidad en perspectiva dominicana y su espiritualidad diocesana, acompañar a los novicios en reuniones mensuales durante un año.
- e. Consejeros: Ayudar al Prior en el gobierno de la Fraternidad, explorar nuevas temáticas a tratar en las reuniones de la Fraternidad, ayudar al Prior a discernir las problemáticas que se presente en los aspirantes, novicios y miembros promesados. Se elegirá un consejero por cada 5 miembros.



CAPÍTULO 4

Vida de la Fraternidad

- 12.** Los Encuentros de la Fraternidad (virtuales y presenciales), procurarán el mejor aprovechamiento para el bien personal de cada hermano y de la Fraternidad como tal; distribuyéndose adecuadamente los tiempos (cf. Actas Asamblea de Roma 2016, pp. 26-28): tiempo de retiro, oración personal y comunitaria; tiempo de formación permanente, reflexión y estudio; tiempo para fomentar la convivencia y la amistad; tiempo para fomentar la relación con otras comunidades de la familia Dominicana y sus experiencias de misión en las iglesias Diocesanas y las experiencias apostólicas que estén desarrollando; tiempo para la celebración de la Asamblea de la Fraternidad. De ordinario se tendrá al menos un encuentro presencial al año y uno mensual de manera virtual.
- 13.** Los diáconos permanentes, pueden ser invitados a pertenecer a la fraternidad, ya que, participan del sacramento del orden.
- 14.** Según lo dispuesto en la Regla, nos acogemos a lo que determine el Prior provincial en cuanto al signo visible que se usará para la admisión al Noviciado.
- 15.** Como miembros de la Familia Dominicana, se fomentarán las relaciones, el conocimiento mutuo y la colaboración con las comunidades o fraternidades dominicanas próximas y en los lugares donde se celebren los encuentros de la Fraternidad.
- 16.** Las iniciales postnominales “O.P.” no deben utilizarse en ningún contexto o manera que pueda llevar a confusión sobre el estado canónico del sacerdote diocesano (cf. Maestro de la orden. Declaraciones Generales Fraternidades Sacerdotales de Santo Domingo, 25 marzo 2019, n. 2); pero si podrá usarse las iniciales postnominales “f.s.d.”, específicas de la Fraternidad Sacerdotal de Santo Domingo.



17. Cada hermano ofrecerá tres misas por el eterno descanso del alma de un miembro fallecido, dentro del año de su muerte. El secretario redactará una nota necrológica de los miembros fallecidos en el libro de actas de la Fraternidad y la publicará en los medios de comunicación disponibles de la Familia Dominicana. Si fallece el Maestro de la Orden, o un exmaestro de la Orden, cada hermano celebre una Misa por su eterno Descanso.

18. Los miembros de la Fraternidad usarán el Completorio dominicano aprobado para la Provincia san Luis Bertrán.

19. La aprobación y modificación de este Directorio es competencia del Consejo Provincial y la Curia General.

Este Directorio presentado por el Capítulo General de la Fraternidad de Santo Domingo, fue aprobado por el Consejo de Provincia el 12 de diciembre de 2025 y promulgado por el Prior Provincial el 28 de enero de 2026, Fiesta de Santo Tomás de Aquino, Doctor de la Iglesia.

